



**Asamblea General**

Distr.  
GENERAL

A/44/773  
5 de diciembre de 1989  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo cuarto período de sesiones  
Tema 51 del programa

**ENMIENDA DEL TRATADO POR EL QUE SE PROHIBEN LOS ENSAYOS  
CON ARMAS NUCLEARES EN LA ATMOSFERA, EN EL ESPACIO  
ULTRATERRESTRE Y DEBAJO DEL AGUA**

Informe de la Primera Comisión

Relator: Sr. Dimitris PLATIS (Grecia)

**I. INTRODUCCION**

1. El tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua" se incluyó en el programa provisional del cuadragésimo cuarto período de sesiones de conformidad con la resolución 43/63 B de la Asamblea General, de 7 de diciembre de 1988.
2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 22 de septiembre de 1989, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y lo asignó a la Primera Comisión.
3. En su segunda sesión, celebrada el 13 de octubre, la Primera Comisión decidió celebrar un debate general sobre los temas relacionados con el desarme que se le habían asignado, es decir, los temas 49 a 69 y 151. Las deliberaciones sobre esos temas tuvieron lugar en las sesiones tercera a 25a, celebradas del 16 de octubre al 1° de noviembre (véanse A/C.1/44/PV.3 a 25). Entre las sesiones 26a. y 41a., celebradas del 2 al 17 de noviembre, se examinaron los proyectos de resolución relativos a estos temas y se adoptaron las decisiones correspondientes (véase A/C.1/44/PV.26 a 41).
4. En relación con el tema 51, la Primera Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:
  - a) Carta de fecha 5 de abril de 1989 dirigida al Secretario General por los representantes de Indonesia, México, el Perú, Sri Lanka, Venezuela y Yugoslavia ante las Naciones Unidas (A/44/211);

b) Carta de fecha 23 de junio de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante las Naciones Unidas (A/44/347-S/20702);

c) Carta de fecha 19 de julio de 1989 dirigida al Secretario General por el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Zimbabwe ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales de la reunión ministerial del Buró de Coordinación del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Harare del 17 al 19 de mayo de 1989 (A/44/409-S/20743 y Corr.1 y 2);

d) Carta de fecha 22 de septiembre de 1989 dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Yugoslavia ante las Naciones Unidas, por la que se transmitían los documentos finales de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 4 al 7 de septiembre de 1989 (A/44/551-S/20870).

## II. EXAMEN DEL PROYECTO DE RESOLUCION A/C.1/44/L.25 Y REV.1

5. El 30 de octubre de 1989, las Bahamas, Bangladesh, Bolivia, Costa Rica, Chipre, Ecuador, Egipto, Filipinas, Ghana, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Liberia, Malasia, México, Nepal, Nicaragua, Nigéria, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudán, República Unida de Tanzania, Venezuela, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire y Zambia presentaron un proyecto de resolución titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua" (A/C.1/44/L.25), que más tarde fue patrocinado también por Afganistán, Benin, Cabo Verde, Colombia, El Salvador, Fiji, Gabón, Gambia, Honduras, Jamahiriya Árabe Libia, Líbano, Madagascar, Mauricio, Mongolia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Uganda, Uruguay y Zimbabwe. En la 26a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, el representante de México presentó el proyecto de resolución.

6. El 15 de noviembre los patrocinadores presentaron un proyecto de resolución revisado (A/C.1/44/L.25/Rev.1), que fue presentado por el representante de México en la 40a. sesión, celebrada el 17 de noviembre. En el proyecto de resolución revisado se introdujeron los siguientes cambios:

a) En el preámbulo se añadió el siguiente párrafo octavo:

"Convencida de que dicha conferencia servirá para fortalecer el Tratado,"

b) El párrafo 1 de la parte dispositiva, en el que decía lo siguiente:

"1. Recomienda el establecimiento de un comité preparatorio abierto a todas las Partes en el Tratado y que dicho comité preparatorio se reúna del 22 al 26 de enero de 1990 para hacer los arreglos necesarios para la convocación de una sesión inicial de dos a tres semanas de la conferencia de enmienda en mayo/junio de 1990;"

se substituyó por el siguiente párrafo:

"1. Recomienda el establecimiento de un comité preparatorio abierto a la participación de todas las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua", para hacer los arreglos para la conferencia de enmienda y que dicho comité preparatorio se reúna en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 1° de junio, seguido de una sesión de una semana de la conferencia del 4 al 8 de junio de 1990 y una segunda sesión sustantiva del 7 al 18 de enero de 1991;"

c) Se añadieron dos nuevos párrafos 2 y 4 en la parte dispositiva:

"2. Recomienda también que los costos de la conferencia de enmienda y de su comité preparatorio sean distribuidos entre los Estados partes en el Tratado sobre la base de la actual escala de cuotas de las Naciones Unidas;"

"4. Invita a la conferencia de enmienda a que transmita a la Asamblea General los documentos que considere apropiados para mantenerla debidamente informada sobre el curso de sus trabajos;"

d) Se cambió la numeración de los párrafos 2 y 3 de la parte dispositiva, que pasaron a ser los párrafos 3 y 5.

7. En la 41a. sesión, celebrada el 17 de noviembre, el Secretario de la Comisión hizo una declaración sobre las consecuencias del proyecto de resolución para el presupuesto por programas (véase A/C.1/44/PV.41).

8. En la misma sesión, la Comisión procedió a votar sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1. La distribución de los votos fue la siguiente:

a) Por 116 votos contra 6 y 10 abstenciones, se aprobó en votación registrada el tercer párrafo del preámbulo.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Arqçlia, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Finlandia, Gabón, Gambia, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Nueva Zelandia, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao,

/...

República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suecia, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Alemania, República Federal de, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Turquía.

**Abstenciones:** Bélgica, Dinamarca, España, Islandia, Israel, Italia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Portugal.

b) Por 105 votos contra 1 y 22 abstenciones, se aprobó en votación registrada la inclusión de la frase "en la Sede de las Naciones Unidas" en el párrafo 1 de la parte dispositiva. La distribución de los votos fue la siguiente 1/:

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Qatar, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

---

1/ Posteriormente, la delegación de la República Arabe Siria informó al Presidente que, si hubiera estado presente durante la votación, habría votado a favor de la inclusión de la frase "en la Sede de las Naciones Unidas" en el párrafo 1 de la parte dispositiva.

**Votos en contra:** Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Abstenciones:** Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Polonia, Portugal, Suecia, Turquía.

c) Por 106 votos contra 10 y 13 abstenciones, se aprobó en votación registrada el párrafo 1 de la parte dispositiva. La distribución de los votos fue la siguiente:

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

**Votos en contra:** Alemania, República Federal de, Bélgica, Canadá, España, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**Abstenciones:** Australia, Austria, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

d) Por 105 votos contra 9 y 14 abstenciones, se aprobó en votación registrada el párrafo 2 de la parte dispositiva. La distribución de los votos fue la siguiente:

**Votos a favor:** Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile,

Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Alemania, República Federal de, Bélgica, España, Israel, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Australia, Austria, Canadá, Dinamarca, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Japón, Noruega, Nueva Zelandia, Suecia, Turquía, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

e) Por 108 votos contra 2 y 21 abstenciones, se aprobó en votación registrada el proyecto de resolución A/C.1/44/L.25/Rev.1 en su totalidad (véase el párrafo 9). La distribución de los votos fue la siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Albania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Checoslovaquia, Chile, Chipre, Djibouti, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Etiopía, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Polonia, Qatar, República Arabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Samoa, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia,

/...

Togo, Túnez, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Dinamarca, España, Finlandia, Grecia, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos, Portugal, Suecia, Turquía.

### III. RECOMENDACIONES DE LA PRIMERA COMISION

9. La Primera Comisión recomienda a la Asamblea General la aprobación del siguiente proyecto de resolución:

Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua

La Asamblea General,

Reiterando su convicción de que un tratado sobre la prohibición total de ensayos nucleares, es la medida de más alta prioridad de desarme nuclear,

Recordando su resolución 1910 (XVIII), de 27 de noviembre de 1963, en la que se tomó nota con aprobación del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua 2/, firmado el 5 de agosto de 1963, y se pidió a la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones 3/ que prosiguiera con carácter urgente sus negociaciones para alcanzar los objetivos enunciados en el preámbulo del Tratado,

Convencida de que, en tanto no se concluya un tratado sobre la prohibición total de ensayos nucleares, los Estados poseedores de armas nucleares deben suspender todas las explosiones de ensayos nucleares mediante una moratoria convenida o moratorias unilaterales,

---

2/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 480, No. 6964.

3/ El Comité de Desarme recibió su nuevo nombre de Conferencia de Desarme a partir del 7 de febrero de 1984.

Observando que el artículo II del Tratado contempla un procedimiento para convocar a una conferencia de las partes en el Tratado para examinar enmiendas al Tratado,

Observando también que, en su resolución 42/26 B, de 30 de noviembre de 1987, recomendó que los Estados no poseedores de armas nucleares que son partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua sometieran formalmente una propuesta de enmienda a los gobiernos depositarios con miras a la celebración de una conferencia, en la fecha más cercana posible, para considerar enmiendas al Tratado que lo convertirían en un tratado general de prohibición de los ensayos nucleares y que, mediante su resolución 43/63 B del 7 de diciembre de 1988, acogió con beneplácito la presentación de esa propuesta de enmienda,

Observando además que la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada del 4 al 7 de septiembre de 1989 en Belgrado, apoyó la iniciativa de convocar en la fecha más temprana posible en 1990 una conferencia de enmienda al Tratado para convertirlo en un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares 4/,

Considerando que más de un tercio de las partes ha solicitado la convocación de una conferencia para examinar dicha enmienda, y que los gobiernos depositarios han anunciado su intención de cumplir con las obligaciones que les impone el Tratado,

Convencida de que dicha conferencia servirá para fortalecer el Tratado,

1. Recomienda el establecimiento de un comité preparatorio, abierto a la participación de todas las partes en el Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, el espacio ultraterrestre y debajo del agua, para hacer los arreglos para la conferencia de enmienda y que dicho comité preparatorio se reúna en la Sede de las Naciones Unidas del 29 de mayo al 1° de junio, seguido de una sesión de una semana de la conferencia del 4 al 8 de junio de 1990 y una segunda sesión sustantiva del 7 al 18 de enero de 1991;
2. Recomienda también que los costos de la conferencia de enmienda y de su comité preparatorio sean distribuidos entre los Estados partes en el Tratado sobre la base de la actual escala de cuotas de las Naciones Unidas;
3. Pide al Secretario General que brinde la ayuda necesaria y proporcione los servicios que se requieran, incluyendo actas resumidas, para la conferencia de enmienda y sus preparativos;

---

4/ Véase A/44/551-S/20870, anexo.

4. Invita a la conferencia de enmienda a que transmita a la Asamblea General los documentos que considere apropiados para mantenerla debidamente informada sobre el curso de sus trabajos;

5. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo quinto período de sesiones el tema titulado "Enmienda del Tratado por el que se prohíben los ensayos con armas nucleares en la atmósfera, en el espacio ultraterrestre y debajo del agua".

-----